

**D<sup>a</sup> MAGDALENA FERNÁNDEZ OLMEDO, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN).-**

**C E R T I F I C O:** Que según los documentos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta que los asistentes y acuerdos de la sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal en Pleno el día 31 de mayo de 2017, son los siguientes:

**Señores asistentes**

**Alcalde-Presidente**

D. Francisco Miralles Jiménez

**Tenientes de Alcalde**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Soledad Aranda Martínez

D. Miguel Camacho Magaña

D. José Francisco López Salido

D<sup>a</sup> Francisca Hidalgo Fernández

D. Antonio García Martínez

**Concejales**

D<sup>a</sup> Ana Delia Estrada Mendoza

D. Antonio Mora Lozano

D<sup>a</sup> Rosa Espino de la Paz

D. Rafael Raya Plazas

D. Gregorio Egea Martínez

D. Jesús Pérez Pinel

D<sup>a</sup> Juana Moreno López

D. Miguel Gómez Marín

D<sup>a</sup> Rocío Marcos Martínez

D<sup>a</sup> Isabel Martínez Martínez

**Interventora de Fondos**

D<sup>a</sup> Ana Sánchez Castillo

**Secretaria**

D<sup>a</sup> Magdalena Fernández Olmedo

Dejan de asistir, justificando su ausencia, la Concejala D<sup>a</sup> Juana Mármol Quevedo.

**ACUERDOS ADOPTADOS:**

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-** Al no formularse observación alguna por parte de los asistentes, por unanimidad, se acuerda aprobar las actas de las sesiones ordinarias celebradas por la Corporación Municipal en Pleno los días 30 de marzo y 26 de abril de 2017.

**PUNTO 2º.- PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017.-** Se da lectura al siguiente Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo:

*“Conforme a lo dispuesto en el art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017.*

*Esta convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 91, de 16 de mayo de 2017.*

*El art. 4.1 de la convocatoria dispone que el plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de **20 días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.*

*El art. 4.2 de la convocatoria establece que la incorporación a este Plan deberá realizarse mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento interesado, manifestando su voluntad de participación en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017 y, a tal efecto, deberán aportar certificación del acuerdo aprobado, con independencia de que la concreción de las actuaciones pueda realizarse por la Junta de Gobierno Local o por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.*

*Ante ello, la Comisión, por unanimidad, propone al Pleno de la Corporación, al amparo de la normativa de referencia y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Proponer a la Excm. Diputación Provincial que se incluya en el PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017 al Municipio de VILLACARRILLO.”*

.....

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los dieciséis Concejales asistentes a la sesión, acuerda prestar su aprobación al Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo anteriormente transcrito, en todos sus términos.

**PUNTO 3º.- PROPUESTA CLASIFICACIÓN OFERTAS SERVICIO BAR ESTACIÓN DE AUTOBUSES.-** Se da lectura al siguiente Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo:

*“El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2017, aprobó el expediente de contratación, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, de la explotación del Servicio de Bar en el edificio público donde se ubica la Estación de Autobuses, en C/ Ramón Cocera Medina de este Municipio, calificado como bien de dominio público.*

*Visto que se ha publicado Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 65, de fecha 05 de abril de 2017, y en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.*

*Visto que durante la licitación se presentaron proposiciones por parte de D. Manuel Madroñal Gómez, D<sup>a</sup> Alicia Mora Hueso y D<sup>a</sup> Juana María Jiménez Ruiz.*

Vistas las valoraciones efectuadas por la Mesa de Contratación, que son:

**SOBRES C: DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR:**

Memoria Descriptiva presentada por D. MANUEL MADROÑAL GÓMEZ: 3,00 puntos.

Memoria Descriptiva presentada por D<sup>a</sup> ALICIA MORA HUESO: 1,50 puntos.

Memoria Descriptiva Presentada por D<sup>a</sup> JUANA MARÍA JIMÉNEZ RUIZ: 3,00 puntos.

**SOBRES B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA:**

INTERESADO/A	Inversión Estación (Hasta 6 puntos)	Inversión Bar (Hasta 5 puntos)	Mayor Canon (Hasta 3 puntos)	Experiencia Sector (Hasta 3 puntos)	TOTAL SOBRE B
Manuel Madroñal Gómez	7.758,36 € 6,00 pts	8.294,32 € 5,00 pts.	146,83 €/mes 3,00 pts.	1.322 días 3,00 pts.	17,00 puntos
D <sup>a</sup> Alicia Mora Hueso	5.082 € 5,00 pts.	5.963,55 5,00 pts.	121 €/mes 2,20 pts.	0'00 pts. No justifica(1)	12,20 puntos
D <sup>a</sup> Juana M <sup>a</sup> Jiménez Ruiz	6.338,72 € 6,00 pts.	5.722,78 € 5,00 pts.	121 €/mes 2,20 pts.	341 días 1,00 pts.	14'20 puntos

(1) No justifica la experiencia tal como establece el Pliego: mediante certificados de empresa o contratos de trabajo acompañados de vida laboral.

Visto lo establecido en el Art. 151.3 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de conformidad con las propuestas de la Mesa de Contratación, en sesiones celebradas los días 9 y 12 de mayo de 2017, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, para adjudicación, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, del contrato de explotación del Servicio de Bar en el edificio público donde se ubica la Estación de Autobuses, en C/ Ramón Cocera Medina de este Municipio, calificado como bien de dominio público, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

INTERESADO/A	SOBRE C	SOBRE B	TOTAL
1.- D. Manuel Madroñal Gómez	3,00 puntos	17,00 puntos	20,00 puntos
2.- D <sup>a</sup> Juana María Jiménez Ruiz	3,00 puntos	14,20 puntos	17,20 puntos
3.- D <sup>a</sup> Alicia Mora Hueso	1,50 puntos	12,20 puntos	13,70 puntos

2º.- *Notificar y requerir a D. MANUEL MADROÑAL GÓMEZ, candidato que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para adjudicación, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, del contrato de explotación del Servicio de Bar en el edificio público donde se ubica la Estación de Autobuses, en C/ Ramón Cocera Medina de este Municipio, calificado como bien de dominio público, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el presente acuerdo, aporte la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme art. 64.2 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva por el importe establecido en la Cláusula Decimosexta que rige el procedimiento, que asciende a 728,10 euros.*”

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los dieciséis Concejales asistentes a la sesión, acuerda prestar su aprobación al Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo anteriormente transcrito, en todos sus términos.

**PUNTO 4º.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LA TASA DE BASURA A LA EMPRESA SOCIEDAD MIXTA DEL AGUA JAÉN S.A.-** Se da lectura al siguiente Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo:

*“El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2017, adoptó, entre otros, el acuerdo de solicitar la prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua en alta, distribución de agua potable a domicilio, alcantarillado y depuración de aguas residuales, a la Diputación Provincial de Jaén.*

*Resultando que la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras se venía recaudando conjuntamente con la Tasa de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, trimestralmente, y que a partir de que la delegación de la gestión del Servicio sea efectiva, será SOMAJASA quien recaude la Tasa del Agua y la Tasa de Alcantarillado.*

*Resultando que la Tasa por Recogida de Basura sería el único tributo de carácter colectivo mediante padrón periódico, cuya recaudación se encontraría a cargo directamente del Ayuntamiento.*

*Vista la oferta presentada por SOMAJASA, que percibiría por la prestación de este servicio un 5% de la cantidad total cobrada, lo que permitiría continuar con el mismo sistema, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:*

*1º.- Aprobar la encomienda de gestión de la facturación y recaudación de la Tasa de Recogida Domiciliaria de Basuras a la Sociedad Mixta del Agua Jaén S.A. (SOMAJASA), siendo el precio del servicio, el 5 por ciento de los importes recaudados.*

*El procedimiento de liquidación y abono a este Ayuntamiento de las cantidades recaudadas sería el de entregas a cuenta trimestrales a partir de la finalización del plazo voluntario de cobro de cada período facturado, con liquidación por ejercicio anual de facturación.*

2º.- *Remitir certificación de este acuerdo a la empresa SOMAJASA a los efectos oportunos.*”

.....

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por nueve votos a favor correspondientes a los Concejales de los Grupos Popular (8) y Plataforma Ciudadana (1), y siete votos en contra de los miembros del Grupo Socialista, de los diecisiete que de derecho integran la Corporación y, por tanto, por mayoría absoluta, acuerda prestar su aprobación al Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo anteriormente transcrito, en sus propios términos.

**PUNTO 5º.- FESTEJOS TAURINOS TRACIONALES 2017.-** Se da lectura al siguiente Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Festejos, Turismo, Industria, Comercio y Desarrollo Económico:

*“Examinado el expediente para la celebración de Espectáculos Taurinos Tradicionales en este Municipio, durante el presente año de 2017, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:*

*1º.- Autorizar la celebración de los siguientes Espectáculos Taurinos Tradicionales, en los lugares y fechas que se indican:*

- ***AGRUPACIÓN DE MOGÓN: Día 13 de agosto de 2017: SUELTA DE RESES.***
- ***MOGÓN: Días 18 Y 19 de agosto de 2017: SUELTA DE RESES.***
- ***VILLACARRILLO: Días 9, 10, 11 y 12 de Septiembre de 2017: ENCIERROS DE RESES BRAVAS Y SUELTA DE RESES.***

*2º.- Que se remita certificación del presente acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, a efectos de otorgamiento de la correspondiente autorización.”*

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los dieciséis Concejales asistentes a la sesión, acuerda prestar su aprobación al Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Festejos, Turismo, Industria, Comercio y Desarrollo Económico anteriormente transcrito, en todos sus términos.

**PUNTO 6º.- APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO ORGÁNICO DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN LOCAL DE SEGUIMIENTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.-** Se da lectura al siguiente

Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Empleo, Consumo y Mujer:

*“Visto que se pretende crear una herramienta eficaz en la lucha de la Administración Local contra la violencia de género, estableciendo las pautas para la constitución, estructura orgánica y funcionamiento de las Comisiones Locales de Seguimiento contra la Violencia de Género de cualquier municipio de Andalucía, la Comisión, por unanimidad, acuerda proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*1º.- Aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico de Creación y Funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género en la forma que se une como Anexo.*

*2º.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.*

## **ANEXO**

### **REGLAMENTO ORGÁNICO DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN LOCAL DE SEGUIMIENTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Según queda recogido en la Ley Orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género en su exposición de motivos, la violencia no es un problema que afecte al ámbito privado, sino que, por el contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad entre hombres y mujeres. Se trata de una desigualdad con destinatarias, consideradas por sus agresores como carentes de derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión. Nuestra Constitución consagra en su artículo 15 el derecho de todas y todos a la vida, a la integridad física y moral, sin que en ningún caso puedan ser sometidas a torturas ni a penas ni tratos inhumanos o degradantes.*

*A ello se suma que, la Organización de las Naciones Unidas en la IV Conferencia Mundial de 1995 reconoció que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para alcanzar los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, violando y menoscabando el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.*

*En este mismo sentido hacemos mención a la legislación vigente en materia de violencia de género e igualdad en Andalucía a través de la Ley 12/2007, para la Promoción de la Igualdad de Género, y la Ley 13/ 2007 de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.*

*Los Poderes Públicos no pueden ser ajenos a la violencia de género tal y como se deduce del artículo 9.2 de nuestra Constitución, desde la que se obliga a los mismos a adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivas la libertad e igualdad de la persona, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.*

*Por todo lo dicho, el Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo, en colaboración con la Delegación de Igualdad, debe atender y dar respuesta a las situaciones de violencia de género. Desde este Ayuntamiento se quiere trabajar por un municipio libre de violencia de género donde predominen formas de convivencia plurales y solidarias. Se considera prioritario, por tanto, impulsar políticas integrantes que contemplen la prevención, detección, y erradicación de la violencia de género en nuestro municipio.*

*Ante toda la situación descrita con anterioridad, se decide reglamentar la creación y funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.*

**I.** *La presente iniciativa reglamentaria es un REGLAMENTO y corresponde a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*La presente iniciativa reglamentaria no vulnera la Constitución o las leyes ni regula aquellas materias que la Constitución o los Estatutos de Autonomía reconocen de la competencia de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. Tampoco vulnera los preceptos de otra de rango superior.*

**II.** *La presente iniciativa reglamentaria cumple con los principios de necesidad y eficacia, ya que,*

*-está justificada por una razón de interés general en la consecución de una sociedad igualitaria y libre de violencia contra las mujeres.*

*-los fines y objetivos perseguidos son trabajar en la prevención y erradicación de la violencia de género en nuestro municipio, así como actuar y dar respuesta rápida, coordinada y eficaz en los casos que se produzcan.*

*-es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los citados fines.*

**III.** *La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.*

**IV.** *La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de seguridad jurídica, ya que se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.*

**V.** *La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de transparencia ya que el Ayuntamiento posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

*VI. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de eficiencia, ya que evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.*

*VII. La presente iniciativa reglamentaria no afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, o ingresos públicos presentes o futuros.*

*VIII. No figura en el plan normativo municipal al haber surgido la necesidad de reglamentación tras comunicación urgente de los organismos de igualdad una vez cerrada la configuración del plan actual.*

## **CAPÍTULO ÚNICO**

### **Artículo 1.**

*La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género se constituye como órgano colegiado cuya función primordial es trabajar en la prevención de la violencia de género en el municipio, así como actuar y dar respuesta rápida, coordinada y eficaz a los casos que se produzcan.*

### **Artículo 2.**

*Constituyen la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género:*

- El Alcalde o Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, o Concejala/a en quien delegue.*
- Secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue.*
- Concejala/a - Delegado/a de Igualdad o persona en quien delegue.*
- Representante de la Subdelegación del Gobierno en la provincia.*
- Jefe/a de la Policía Local del municipio.*
- Representantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el municipio.*
- Asesor/a Jurídico/a del Centro Municipal de Información a la Mujer o persona responsable del Área Municipal en materia de Igualdad de Género.*
- Psicólogo/a de los Servicios Sociales Comunitarios.*
- Persona Coordinadora del Plan de Igualdad de algún centro educativo del municipio a propuesta de la Delegación Territorial de Educación.*
- Representante del personal facultativo del Centro de Salud del municipio designado por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.*
- Personal designado al efecto con competencias judiciales en el municipio (Judicatura, Fiscalía u otro), a propuesta de quien corresponda según su sistema organizativo.*

### **Artículo 3.**

*La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género actuará conforme a las siguientes pautas:*

- I. Prevención y sensibilización (que incluye detección y atención tempranas).*
- II. Intervención (de oficio o a instancias de la usuaria o entorno familiar).*
- III. Seguimiento (coordinando diversas instancias).*
- IV. Coordinación y evaluación.*

### **Artículo 4.**

*La Comisión deberá crear una Mesa Técnica, integrada por las personas que por la misma se designen y que se reunirá con carácter trimestral o siempre que la urgencia de un caso lo requiera. En ella se analizarán los casos en los que se esté trabajando por los/las distintos/as profesionales y será coordinada por la Asesora Jurídica del Centro Municipal de*



*Información a la Mujer o persona responsable del Área Municipal en materia de Igualdad de Género.*

*Con carácter semestral la Mesa Técnica dará cuenta a la Comisión Local de Seguimiento de las incidencias sobre violencia de género en el municipio, así como las necesidades y actuaciones precisas para un tratamiento óptimo de las mismas.*

*La válida celebración de las sesiones de la Comisión Local de Seguimiento requiere la presencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria treinta minutos después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y en todo caso, un número no inferior a cinco.*

*El Alcalde o Alcaldesa o, en su caso, la persona en quien delegue, presidirá y dirigirá los debates en el seno de la Comisión.*

*La persona que ostente la Secretaría desarrollará cuantas funciones habituales corresponden al cargo, entre otras, la elaboración de actas, certificaciones y convocatorias.*

*Los acuerdos de la Comisión se adoptarán siempre por mayoría simple de las personas presentes.”*

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los dieciséis Concejales asistentes a la sesión, acuerda prestar su aprobación al Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Empleo, Consumo y Mujer anteriormente transcrito, en todos sus términos.

**PUNTO 7º.- PROPUESTA DE HERMANAMIENTO CON VILLARDOMPARDO.-** Se da lectura al siguiente Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Empleo, Consumo y Mujer:

*“Vista la documentación remitida por el Ayuntamiento de Villardompardo, en la que se expone que se ha comprobado que en este Municipio se llevan a cabo para celebrar la festividad del Corpus Christi actos similares a los que se realizan en Villardompardo, sobre todo en lo relativo a la procesión.*

*En base a lo anterior, la Comisión propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*Aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Villardompardo, para el hermanamiento entre ambos Municipios, a fin de fortalecer las relaciones de amistad entre los mismos e impulsar la colaboración recíproca.”*

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los dieciséis Concejales asistentes a la sesión, acuerda prestar su aprobación al Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Empleo, Consumo y Mujer anteriormente transcrito, en todos sus términos.

**PUNTO 8º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-** El Ayuntamiento Pleno queda enterado de las siguientes Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria:

- Nº 38/17, de 25 de abril: Inscripción Básica de la pareja de hecho.
- Nº 39/17, de 26 de abril: Convocatoria Junta Gobierno Local para el día 27 de abril.
- Nº 40/17, de 4 de mayo: Convocatoria Junta Gobierno Local para el día 5 de mayo.
- Nº 41/17, de 10 de mayo: Convocatoria Junta Gobierno Local para el día 11 de mayo.
- Nº 42/17, de 17 de mayo: Convocatoria Junta Gobierno Local para el día 18 de mayo.
- Nº 43/17, de 23 de mayo: Convocatoria Junta Gobierno Local para el día 24 de mayo.

**PUNTO 9º.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES GENERALES DE INTERÉS.-** El Ayuntamiento Pleno queda enterado de:

- Real Decreto-ley 7/2017, de 28 de abril, por el que se prorroga y modifica el Programa de Activación para el Empleo. (BOE nº 102, de 29 de abril de 2017).
- Real Decreto 424//2017, de 28 de abril, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local. (BOE nº 113, de 12 de mayo de 2017).
- Real Decreto-ley 9/2017, de 26 de mayo, por el que se transponen directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero, mercantil y sanitario, y sobre el desplazamiento de trabajadores. (BOE nº 126, de 27 de mayo de 2017).
- Decreto 63/2017, de 2 de mayo, por el que determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018. (BOJA nº 86, de 9 de mayo de 2017).
- Orden de 9 de mayo de 2017, de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, por la que se modifican la Orden de 14 de junio de 2006, que desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 28 de mayo de 2008, que desarrolla el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA nº 96, de 23 de mayo de 2017).

**PUNTO 10º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJALA DE Dª JUANA MÁRMOL QUEVEDO.-** Se da lectura al siguiente Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo:

“Visto el escrito presentado por la Concejala Dª Juana Mármol Quevedo, renunciando a su condición de Concejala del Ayuntamiento, cargo que ejerce en la actualidad y del que tomó posesión en la sesión constitutiva de la Corporación celebrada el día 13 de junio de 2015, al haber sido proclamada electa por la candidatura presentada por el Partido FEDERACIÓN ADALUZA DE INDEPENDIENTES (F.A.D.I.).

La renuncia al cargo no será efectiva hasta su sometimiento al Pleno del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del

Régimen Electoral General, la Comisión, por unanimidad, propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento, para su efectividad, de la renuncia formulada por D<sup>a</sup> Juana Mármol Quevedo a su condición de Concejala del Ayuntamiento de Villacarrillo y a todos los demás cargos que ejerce, derivados de su condición.

**SEGUNDO.-** Comunicar este acuerdo a la Junta Electoral Central para que remita a este Ayuntamiento la Credencial a favor del siguiente en la lista de FEDERACIÓN ANDALUZA DE INDEPENDIENTES (F.A.D.I.), D. Francisco Espinosa Martínez, para que pueda tomar posesión del cargo de Concejal de este Ayuntamiento.”

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los dieciséis Concejales asistentes a la sesión, acuerda prestar su aprobación al Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo anteriormente transcrito, en todos sus términos.

.....

**PUNTO 11º.- URGENCIAS.-** No se trata ningún asunto de urgencia.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, con la advertencia o salvedad y la reserva previstas en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido y firmo la presente con el Visto Bueno de la Alcaldía-Presidencia, en Villacarrillo a cinco de junio de dos mil diecisiete.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE**